AL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
PRESENTE:

Los que suscribimos **REGIDORA MARÍA MAGDALENA VIDRIO CÁRDENAS,** Presidente de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal; **REGIDOR PEDRO DÁVALOS CERVANTES,** Vocal de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal; **REGIDOR SALVADOR CASTELLANOS CIPRÉS,** Vocal de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal; **SÍNDICO MUNICIPAL CARLOS JARAMILLO GÓMEZ,** Vocal de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal y **REGIDOR JOSÉ SANTANA RUELAS,** Vocal de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 10, 27, 41 fracción IV y 50 fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 5, 41, 53 fracciones V y XXXII, 56 fracciones I y II, 76 del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado, 1, 3 fracción XVII, 5, 103, 105 fracción IV, 107 fracción II inciso a), 110 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tenemos a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice adquirir la fracción del predio rústico denominado "Agua Azul" con una superficie de 1-00-00 hectárea, para ser destinada a un vaso regulador de las aguas pluviales en la zona de Lagunitas en San Agustín en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, así como la obtención de un volumen de 6,000.00 metros cúbicos anuales, derivado del título de concesión número 08JAL106193/12APGR97; con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- El servicio de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, es un servicio público a cargo del Municipio, por lo que es de utilidad pública la ejecución de obras acompañadas de una serie de acciones para encauzar las aguas pluviales, como lo establecen los artículos 27, 115 fracción III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 79 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 3 fracciones XXI, XXVIII y XXIX, 6 fracción I, 7, 7 BIS, 14 BIS, 5, 44 y demás aplicables de la Ley de Aguas Nacionales, 3, 9, 13

fracción I, 20 fracción IV, 44, 45, 83 fracciones II, IV y V, 84, 87 y demás aplicables de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, 94 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 53 fracción VI, 263, 264 fracción I, 265 fracción I del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y los arábigos 1, 2, 5, 6 fracciones I, II, VII a la XII, XVI y XVIII y demás aplicables del Reglamento del Servicio de Agua Potable de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 1, 2, 4, 7 fracción VII, 8 fracciones I, II, III, X, XXIV, XXV y XXVI, 9 fracción III y 26 fracción I del Acuerdo mediante el cual se crea el Organismo Público Descentralizado Municipal, denominado Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, (SIAT) y demás aplicables, ya que el Municipio debe contar con infraestructura para la disposición adecuada de las aguas pluviales, para evitar inundaciones en nuestro Municipio.

II.- Por lo que es obligación del Ayuntamiento planear, promover, construir y ejecutar acciones relativas a la infraestructura y el equipamiento para administrar los servicios públicos básicos en los centros de población como es el caso de los vasos reguladores para el control de las avenidas de aguas pluviales, incluyendo los servicios relacionados con dichas obras de infraestructura, para la protección de los ciudadanos; obligación prevista en lo dispuesto por los artículos 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 fracciones VIII y X de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 6 fracción III, 206, 207, 208 fracciones III y V y 214 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, 2 fracción III, 3, 4, 8, 9 fracción I y 15 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, 37 fracción V, 38 fracción II, 94 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 39 fracción XII, 53 fracción IV del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

III.- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco tiene funciones de carácter público que deben atender a la prevención, así como las acciones de auxilio a la población y en condiciones de emergencia o riesgo, encaminadas a salvaguardar la vida de las personas, sus bienes y su entorno, como lo son las inundaciones en la zona de Lagunitas en San Agustín, esto con fundamento en los artículos 1, 3 y 10 fracción VI de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, 1 y 31 fracción III de Reglamento Municipal de Protección Civil de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

IV.- Así las cosas, la Dirección General de Obras Públicas en su oficio DGOP-TZ-1857/2016, presentado el 12 de diciembre del año 2016, ante la Secretaría General del Ayuntamiento, solicita la aprobación del Ayuntamiento para la adquisición del predio rústico denominado "Agua Azul", ubicado en la zona de Lagunitas en San Agustín en este Municipio, con una superficie de 1-00-00 hectárea para destinarlo a un vaso regulador de las aguas pluviales, en un lugar susceptible de inundaciones de temporal de lluvias.

V.- Por tal motivo, con fundamento en los artículos 8 fracción II y 19 fracción V de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, para poder llevar a cabo la obra pública consistente en la construcción de un vaso regulador para las aguas pluviales en la zona multicitada, se requiere adquirir el predio rústico antes mencionado, es propiedad de los C.C. Gustavo Moya Raygoza y María Eugenia Moya Raygosa, tal y como consta en la escritura número 33,464 de fecha 09 de diciembre del año 1985, pasada ante la fe del Licenciado Jaime Martínez Gallardo, Notario Público número 24 de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, con las medidas y linderos siguientes:

- Al Norte: 81.10 metros con propiedad de sucesión del señor Juan Moya Ortiz;
- Al Sur: 135.60 metros con propiedad de Salvador Ortega;
- Al Oriente: de Sur a Norte en 6.40 metros, vuelta al Norte en 67.40 metros, vuelta al Norte 37.00 metros con propiedad de José Ochoa; y
- Al Poniente: 101 metros con la sucesión Juan Moya Ortiz.

VI.- De igual manera es importante señalar que el predio rústico denominado "Agua Azul", ubicado en la zona de Lagunitas en San Agustín en este Municipio, con una superficie de 1-00-00 hectárea, cuenta con un título de concesión número 08JAL106193/12APGR97, que ampara un volumen de 6,000.00 metros cúbicos anuales, por lo que se propone a este Ayuntamiento la suscripción del Contrato de Cesión Total y Definitiva con cambio de uso de Derechos de Agua a título gratuito, para el aprovechamiento de las aguas nacionales en cuestión, así como para la realización de los trámites necesarios para el cambio del uso de dicho título a uso público urbano, en virtud de que el uso actual del título multicitado que será cedido al Municipio es por concepto de uso agrícola, esto para dar certeza jurídica a la explotación que en lo futuro hará el Municipio, a través de su organismo operador, a favor de los habitantes de dicho desarrollo habitacional, y a efecto de prestar el servicio público de agua potable que es de competencia municipal de conformidad con los artículos 115, fracción III, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79, fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 94, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 10 fracción III, 44, 45, 83 fracción IV, 84 y 87 fracción I de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 53 fracción V, 263 y 264 fracción I del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

VII.- Asimismo, el valor comercial del predio rústico multicitado, incluye una bodega, un cuarto de controles y un pozo para extraer agua, nos da un total por la cantidad de $5,880,000.00 (Cinco millones ochocientos ochenta mil pesos 00/100 moneda nacional), según avalúo comercial, el cual se anexa para su fácil identificación, sin embargo proponemos a este Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se compre dicho predio y la infraestructura antes mencionada por la cantidad de

$4´500,000.00 (Cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional), cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los artículos 61 y 62 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, al no exceder el valor asignado en el avalúo comercial y destinar el bien inmueble a la obra pública antes mencionada.

VIII.- Por ser un gasto no programado, se propone a este Ayuntamiento adquirir el predio rústico con una superficie aproximada de 1-00-00 hectárea, por la cantidad de $4´500,000.00 (Cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional), con recursos del Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados a la Constitución de Reservas Territoriales en Favor del Municipio, previsto en los artículos 149 fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2017, en los artículo 82 y 83 del Reglamento Municipal de Zonificación de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, contando con validación presupuestal por parte de la Dirección de Finanzas adscrita a la Tesorería Municipal.

IX.- En consecuencia, con la adquisición del predio multicitado para destinarlo a un vaso regulador de las aguas pluviales, así como con la obtención de un volumen de 6,000.00 metros cúbicos anuales, derivado del título de concesión número 08JAL106193/12APGR97, se genera una mejor calidad de vida para la zona de San Agustín, principalmente en la colonia Lagunitas, tal y como se menciona en el apartado B Eje Estratégico 5.1, 5.3 y 5.4 del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 "Tlajomulco", en donde se contempla la potabilización y abastecimiento del agua; mitigación de inundaciones; y visión de sustentabilidad en el uso eficiente y ahorro de agua, en beneficio de los habitantes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

X.- Para finalizar, el Municipio libre es un orden de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa, y de la división territorial del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual puede administrar en forma autónoma, bajo los principios de equilibrio, sustentabilidad, estabilidad financiera y responsabilidad hacendaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 15 fracción X, 73, 88 y 89 de la propia del Estado de Jalisco, 2, 37 fracción II, 38 fracciones II y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, 201 y 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 5, 53 fracciones I, XIII, XXXVIII y LIV del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

XI.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos, someto a consideración del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su discusión, y en su caso,

aprobación y autorización de los **resolutivos** a manera del siguiente:

Tlajomulco

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 90 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la adquisición de la fracción del predio rústico denominado "Agua Azul", incluye una bodega, un cuarto de controles y un pozo para extraer agua, para ser destinado a un vaso regulador de las aguas pluviales en la zona de Lagunitas en San Agustín, con una superficie de 1-00-00 hectárea, propiedad de los C. C. Gustavo Moya Raygoza y María Eugenia Moya Raygosa, tal y como consta en la escritura número 33,464 de fecha 09 de diciembre del año 1985, pasada ante la fe del Licenciado Jaime Martínez Gallardo, Notario Público número 24 de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, con las medidas y linderos siguientes:

- Al Norte: 81.10 metros con propiedad de sucesión del señor Juan Moya Ortiz;
- Al Sur: 135.60 metros con propiedad de Salvador Ortega;
- Al Oriente: de Sur a Norte en 6.40 metros, vuelta al Norte en 67.40 metros, vuelta al Norte 37.00 metros con propiedad de José Ochoa; y
- Al Poniente: 101 metros con la sucesión Juan Moya Ortiz.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la adquisición del predio descrito en el RESOLUTIVO PRIMERO del presente punto de acuerdo, destinando la cantidad de hasta $4´500,000.00 (Cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional), con recursos del Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados a la Constitución de Reservas Territoriales en Favor del Municipio, previsto en los artículos 149 fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2017, 82 y 83 del Reglamento Municipal de Zonificación de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Secretario General del Ayuntamiento, a la Tesorera Municipal, al Coordinador General de Servicios Municipales y al Director de Finanzas, para realizar los actos, registros, trámites y transferencias presupuestales, así como los movimientos necesarios, en el orden de sus facultades, para ejercer recursos por la cantidad de hasta $4´500,000.00 (Cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional), del Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados a la Constitución de Reservas Territoriales en Favor del Municipio, previsto en los artículos 149 fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de

Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2017, 82 y 83 del Reglamento Municipal de Zonificación de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el pago de la adquisición, respecto de la superficie a que se refiere el RESOLUTIVO PRIMERO.

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, condiciona el pago a que refiere el RESOLUTIVO SEGUNDO, respecto a la superficie referida en el RESOLUTIVO PRIMERO, a lo siguiente:

a) Que acredite que el inmueble se encuentren libre de gravamen y cualquier limitación de dominio;

b) Que se encuentre al corriente del pago del impuesto predial;

c) Que entregue en cesión de derechos gratuitamente, el título de concesión número 08JAL106193/12APGR97 por un volumen de 6,000.00 metros cúbicos anuales, que ampara la explotación, uso y aprovechamiento de aguas nacionales del subsuelo; y

d) Que se obligue al saneamiento para el caso de evicción.

QUINTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal, a la Tesorera Municipal, al Director General de Obras Públicas y al Director de Patrimonio Municipal, en el orden de sus facultades y atribuciones, para celebrar los convenios, contratos, así como realizar los trámites, procesos, informes, registros y demás actos necesarios para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo, corriendo a cargo del Municipio el pago de los honorarios y gastos de escrituración, así como de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, quedando a cargo de la parte vendedora el entero del Impuesto Sobre la Renta por la operación.

SEXTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la suscripción del Contrato de Cesión Total y Definitiva con cambio de uso de derechos de agua a título gratuito, con la C. Irene Raygoza Leaños, titular del título de concesión número 08JAL106193/12APGR97 con el objeto de que el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, obtenga 6,000.00 metros cúbicos anuales, que ampara la explotación, uso y aprovechamiento de aguas nacionales del subsuelo, a efecto de que pase a formar parte del patrimonio municipal.

SÉPTIMO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza se llevan a cabo las gestiones necesarias para la incorporación al dominio público del patrimonio del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el predio a que se refiere el RESOLUTIVO PRIMERO del presente punto de acuerdo, por lo que en el momento que se cuente con la escritura

pública con la que se acredite la propiedad a favor el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se realizará la declaratoria respectiva, así como del Contrato y Título de Concesión número 08JAL106193/12APGR97 como parte del patrimonio municipal.

OCTAVO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza a la Dirección de Acuerdos y Seguimiento, a efecto de que lleve a cabo los actos, gestiones y movimientos necesarios para registrar el Contrato de Cesión Total y Definitiva con cambio de uso de Derechos de Agua a título gratuito, ante el organismo de cuenca de la Comisión Nacional del Agua en el Estado de Jalisco, derivado del título de concesión número 08JAL106193/12APGR97, para quedar con uso público urbano y a favor del Municipio.

NOVENO.- Notifíquese por oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

A t e n t a m e n t e.
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 16 de enero del año 2017.
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo".

REGIDOR MARÍA MAGDALENA VIDRIO CÁRDENAS.
Presidente de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal.

REGIDOR PEDRO DÁVALOS CERVANTES.
Vocal de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal.

REGIDOR SALVADOR CASTELLANOS CIPRÉS.
Vocal de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal.

SÍNDICO MUNICIPAL CARLOS JARAMILLO GÓMEZ.
Vocal de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal.

REGIDOR JOSÉ SANTANA RUELAS.
Vocal de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal.

La presente hoja corresponde a la Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen, mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice adquirir la fracción del predio rústico denominado "Agua Azul" con una superficie de 1-00-00 hectárea, para ser destinada a un vaso regulador de las aguas pluviales en la zona de Lagunitas en San Agustín en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, así como la obtención de un volumen de 6,000.00 metros cúbicos anuales, derivado del título de concesión número 08JAL106193/12APGR97.

EDTI/jlpp/frml

Material reciclable